

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación:

41-001-31-20-001-2016-00185-00

Afectado:

REYNALDO SUAZA VARGAS

BERTA BENITES VARGAS.

COOPDESARROLLO-MEGABANCO hoy BANCO

BOGOTÁ

BANCO CAJA SOCIAL HELM FIDUCIARIA S.A.

FOGAFIN

Asunto:

Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado el 31 de octubre de 2016, por la Fiscalía Treinta y Cinco Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C., sobre los siguientes bienes inmuebles:

Local 2141, ubicado en la Carrera 2 Nº 8 – 05, segundo nivel, primer piso 1B, Centro Popular Los Comuneros de Neiva - Huila, con matricula inmobiliaria 200-130615, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila ¹, de propiedad del señor REYNALDO SUAZA VARGAS y en condición de acreedor hipotecario el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.

¹ Folios 144 a 145 y 192 a 193 C. O. fiscalía.

Radicación:

41-001-31-20-001-2016-00185-00

Afectado:

Reynaldo Suaza Vargas Berta Benites Vargas.

• Local 1413 ubicado en Carrera 2 Nº 8 – 05, primer nivel, semisótano, piso A, Centro Popular Los Comuneros del municipio de Neiva - Huila, con matricula inmobiliaria 200-130146, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila ², de propiedad de la señora BERTA BENITES VARGAS y en condición de acreedores hipotecarios el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y Banco Caja Social.

De lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre los siguientes inmuebles:
 - Local 2141, ubicado en la Carrera 2 Nº 8 05, segundo nivel, primer piso 1B, Centro Popular Los Comuneros de Neiva Huila, con matricula inmobiliaria 200-130615, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila ³, de propiedad del señor REYNALDO SUAZA VARGAS y en condición de acreedor hipotecario el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN.

² Folios 100 a 101 y 140 a 141 C. O. fiscalía.

³ Folios 144 a 145 y 192 a 193 C. O. fiscalía.

Radicación:

41-001-31-20-001-2016-00185-00

Afectado:

Reynaldo Suaza Vargas Berta Benites Vargas.

Local 1413 ubicado en Carrera 2 Nº 8 – 05, primer nivel, semisótano, piso A, Centro Popular Los Comuneros del municipio de Neiva - Huila, con matricula inmobiliaria 200-130146, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila 4, de propiedad de la señora BERTA BENITES VARGAS y en condición de acreedores hipotecario el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social - COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y al Banco Caja Social.

- 2. Notificar personalmente esta decisión al señor REYNALDO SUAZA VARGAS, a la señora BERTA BENITES VARGAS, HELM FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTÁ, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y al BANCO CAJA SOCIAL, -en calidad de afectados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
- 3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Bogotá D.C, para que notifique personalmente este proveído a HELM FIDUCIARIA S.A., al BANCO DE BOGOTÁ, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y al BANCO CAJA SOCIAL.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Treinta y Cinco Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C. y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el

⁴ Folios 100 a 101 y 140 a 141 C. O. fiscalía.

6

Radicación:

41-001-31-20-001-2016-00185-00

Afectado:

Reynaldo Suaza Vargas Berta Benites Vargas.

bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

- 5. Reconocer Personería adjetiva al abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 7.689.442 de Neiva y tarjeta profesional Nº 134.770 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actué en este proceso como apoderado judicial del señor REYNALDO SUAZA VARGAS.
- **6.** Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Neiva, Huila I De Co Co La providencia anterior se notifica por

fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria__